

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **"FORMAR CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA." m.c.**
3 **Cuantía: US \$ 400,00**

4

5

6

7

En la ciudad de Loja,
cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador,
el día de hoy veintidós de Enero del año dos mil cuatro; ante mi, doctor Eduardo

Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen los señores:

11 **BRUNO SANTIAGO PALADINES PUERTAS**, casado, **DUNIA MARIA**

12 **PUERTAS COELLO**, casada, **ELVIA MARIA ELENA SÁNCHEZ PUERTAS**,

13 **casada, LIDA MAGNOLIA TANDAZO**, viuda, **SANTIAGO FABIAN ARMILLO**

14 **VALDIVIESO**, casado y **PEDRO PALADINES PUERTAS**, casado; los

15 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces según derecho,

16 domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve

17 a la calidad de escritura pública la minuta que me presenta la misma que es del

18 tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su

19 cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Compañía de

20 Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

21 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente

22 escritura, los señores: a) **BRUNO SANTIAGO PALADINES PUERTAS**, casado,

23 ecuatoriano, empresario; b) **DUNIA MARIA PUERTAS COELLO**, casada,

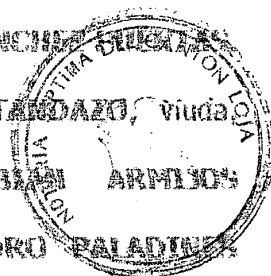
24 ecuatoriana, empleada pública; c) **ELVIA MARIA ELENA SÁNCHEZ PUERTAS**,

25 casada, ecuatoriana, estudiante; d) **LIDA MAGNOLIA TANDAZO**, viuda,

26 ecuatoriana, trabajadora social; e) **SANTIAGO FABIAN ARMILLO**,

27 **VALDIVIESO**, casado, ecuatoriano, abogado; y, f) **PEDRO PALADINES**

28 **PUERTAS**, casado, ecuatoriano, empresario. Todos los comparecientes son



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, y todos hábiles en derecho
2 para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. SEGUNDA.- VOLUNTAD:
3 Los comparecientes declaran que, convienen en constituir, como en efecto
4 constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, cuya actividad social, se
5 regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por los
6 Estatutos Sociales que se determinan más adelante. TERCERA.- DE LOS
7 ESTATUTOS SOCIALES. CAPITULO I.- CONSTITUCION, DENOMINACION,
8 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO.-
9 Constituyese la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "FORMAR
10 CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA." de nacionalidad
11 ecuatoriana, y con domicilio principal en esta ciudad de Loja; sin perjuicio de que,
12 en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer
13 sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero. ARTICULO SEGUNDO.-
14 PLAZO: La Compañía se la constituye, para el plazo de VEINTE años, contados
15 desde la fecha de inscripción del contrato Social, en el Registro Mercantil
16 correspondiente; éste plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse
17 la disolución o liquidación de la Compañía, si así lo resolviese la Junta General de
18 Socios, observando para ello, lo dispuesto en la ley de la materia. ARTICULO
19 TERCERO.- OBJETO: El objeto de la Compañía es el dedicarse a la enseñanza y
20 capacitación de estudiantes y profesionales en el aprendizaje de idiomas, así como
21 también la realización de eventos, seminarios, talleres, y más actos encaminados a
22 la capacitación superior en temas de relevancia en los distintos campos del saber.
23 Adicionalmente la compañía tendrá como objeto complementario o secundario la
24 comercialización y compraventa de toda clase de bienes relacionados con librería,
25 papelería, útiles de escritorio y estudiantiles, tanto al por mayor como al
26 menudeo. En definitiva, la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, podrá
27 celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos, actuar como agente o
28 representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o

93105
01502

1 extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de
2 acciones o participaciones sociales, y que desde luego sean necesarios o
3 complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas.

4 **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL. ARTICULO CUARTO.-** El capital social de la
5 *Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
6 *AMERICA (US\$ 400) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un*

7 *dólar cada una, las mismas que, podrán ser transmisibles y transferibles*
8 *únicamente de conformidad, con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO*

9 **QUINTO.-** El capital social de la Compañía, se encuentra suscrito y pagado en el
10 *cien por ciento (100%) de su valor, y conforme al detalle constante en el artículo*
11 *referente a la Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. ARTICULO*

12 **SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES:** La Compañía, entregará a cada
13 *socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter*

14 *de no negociable, y el número de participaciones sociales que por su aporte le*
15 *corresponda a cada socio, los mismo que serán firmados por el Presidente y*

16 *Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA*

17 **LEGAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento nueve (109) de la Ley
18 *de Compañías, obligatoriamente se formará un fondo de reserva legal, hasta que*

19 *éste alcance por lo menos una cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del*
20 *capital social, segregando para este objeto, un cinco por ciento (5%) de las*

21 *utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo*
22 *cual, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de otras reservas*

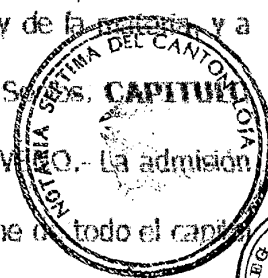
23 *facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios.*

24 **ARTICULO OCTAVO.-** En cuanto al aumento o disminución del capital social de la
25 *Compañía, se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de la Compañía, y a*

26 *las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios. CAPITULO*

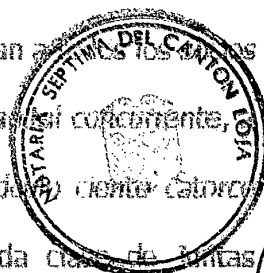
27 **III.- SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO NOVENO.-** La admisión

28 *de nuevos socios a la Compañía, requerirá del acuerdo unánime de todo el capital*



1 pagado de la misma. ARTICULO DECIMO.- La responsabilidad de los socios de la
2 Compañía, se limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales
3 pagadas, y percibirán cada uno de ellos, los beneficios que les corresponda en
4 proporción a sus participaciones sociales pagadas. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
5 Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Socios, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el
7 Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-
8 JUNTA GENERAL: La Junta General de socios, es el órgano supremo de la
9 Compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver, todos los asuntos
10 relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites
11 establecidos por las leyes de la materia y estos Estatutos Sociales; tomando
12 cualquier decisión que creyere conveniente, para la buena marcha de la Compañía.
13 ARTICULO DECIMO TERCERO.- Cada socio tendrá derecho a voto, y su
14 representación ante la Junta General de Socios, se sujetará a las normas
15 establecidas en la Ley de Compañías; cada participación pagada de un dólar, les
16 da derecho a un voto. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General de Socios,
17 se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos
18 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada
19 ejercicio económico; y extraordinariamente, en cualquier época y previa
20 convocatoria de dicho Administrador y/o ha pedido del socio o socios, que
21 representen al menos el diez por ciento (10%) del capital pagado; éste porcentaje
22 del diez por ciento (10%), también se aplicará para las juntas ordinarias; se
23 exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la
24 Compañía, expresen su voluntad de constituirse en Junta Universal. En todo caso
25 la mayoría decisoria de la Junta será la del cincuenta por ciento más uno del
26 capital pagado concurrente a la misma.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Juntas
27 Generales Ordinarias, conocerán sobre el informe anual del Gerente General,
28 Balances Generales, Estados de Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más anexos, el

1 proyecto de distribución y destino de las utilidades, y demás puntos constantes en
 2 la convocatoria que se realice; la Juntas Extraordinarias, conocerán
 3 exclusivamente, sobre los puntos hechos en la correspondiente convocatoria.
 4 ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIA: Las convocatorias, para cualquier
 5 clase de juntas, se las realizará mediante circulares remitidas a todos los socios de
 6 la Compañía, las que deberán llegar a cada uno de ellos, con por lo menos ocho
 7 días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la
 8 fecha de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión de la junta. En toda
 9 convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha,
 10 hora y el objeto de la reunión de la misma. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Cuando
 11 los socios de la Compañía, se encontraran reunidos en su totalidad, podrán
 12 constituirse en Junta General Universal, siempre y cuando previamente, y por
 13 unanimidad se resolviese sobre los puntos del orden del día a tratarse, caso en el
 14 cual, no se requerirá de convocatoria previa; dicha Junta Universal podrá
 15 constituirse en cualquier lugar del país, todo lo cual, conforme a lo dispuesto en el
 16 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Además, la
 17 totalidad de socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el
 18 Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieron. ARTICULO DECIMO
 19 OCTAVO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria de Socios, se
 20 constituyan válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de
 21 más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en segunda convocatoria,
 22 con el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar este
 23 particular en la convocatoria que al efecto se realice; no podrá modificarse el
 24 orden del día, determinado para la primera reunión. ARTICULO DECIMO NOVENO.-
 25 Las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios
 26 por igual, siempre que estas sean por mayoría de votos del capital social, salvo
 27 excepción del derecho de impugnación establecido en el Artículo ciento catorce
 28 (114) de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO.- Toda clase de juntas

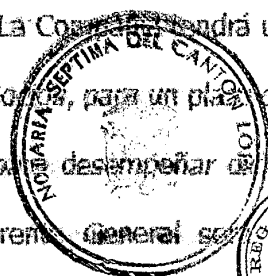


1 Generales que se realicen, estarán presididas por el Presidente de la Compañía o
2 por quien legalmente le subrogue. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL
3 SECRETARIO: El secretario de las Juntas Generales que se celebren en la
4 Compañía, será el mismo Gerente General, a quien en tal condición, le
5 corresponde llevar todos los libros sociales de la misma, a falta de dicho
6 Administrador, la Junta General de socios podrá nombrar a un Secretario Ad-hoc.
7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Actas de las deliberaciones y acuerdos,
8 tomados en las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
9 la Junta respectiva; se formará un expediente de cada junta, el mismo que
10 contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las
11 convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y Estatutos, así
12 como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; todo lo
13 cual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías y reglamento de Juntas
14 respectivo. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- A las Juntas Generales, concurrirán
15 los socios personalmente, por medio de su representante legal, o por medio de
16 cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se
17 acreditará conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
18 CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: Son las siguientes
19 :a.- Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b.- Nombrar, remover y fijar las
20 remuneraciones del Presidente y Gerente General de la Compañía; c.- Acordar y
21 resolver sobre las reformas de los Estatutos Sociales, de acuerdo con la ley de la
22 materia; d.- Resolver sobre el aumento y disminución del capital social de la
23 Compañía; e.- Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios a la
24 Compañía; f.- Conocer y aprobar el Presupuesto anual de la Compañía y sus
25 reformas; g.- Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades; h.- Discutir
26 y aprobar, sobre los Reglamentos internos de la Compañía; i.- Autorizar al Gerente
27 General y/o Presidente de la Compañía para que, en forma conjunta o
28 separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o

1 adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su
 2 cancelación llegado el caso, cuando los mismos, sobrepasen los CINCO MIL
 3 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 5.000,00); todo lo cual, sin
 4 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías; j.-
 5 Acordar la liquidación voluntaria o la prórroga del contrato social; k.- Conocer y
 6 resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances
 7 Generales, Estados de Cuenta, de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l.- Resolver
 8 y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten; y, m.- Las demás
 9 que le señale la Ley y estos Estatutos Sociales; ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

10 DEL PRESIDENTE: La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la
 11 Junta General de Socios, para un plazo de dos años, y pudiendo ser reelegido en
 12 forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la
 13 Compañía; a dicho Administrador, le subrogará en su función el Gerente General
 14 de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
 15 PRESIDENTE: Son las siguientes: a.- Presidir y dirigir toda clase de juntas
 16 generales de socios que se realicen; b.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
 17 General de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitan; c.-
 18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o contratos,
 19 desde la cantidad de TRES MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$
 20 3.000), y hasta la cantidad que no sobrepase los CINCO MIL DOLARES de los
 21 Estados Unidos de América (US\$ 5.000); d.- Supervigilar las operaciones y la
 22 buena marcha económica de la Compañía; e.- Cuidar de manera obligatoria, el
 23 cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas
 24 Generales; y, f.- Las demás que le señale la Ley y los presentes Estatutos Sociales.

25 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: La Compañía tendrá un
 26 Gerente General, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo de
 27 dos años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha
 28 función, no requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será

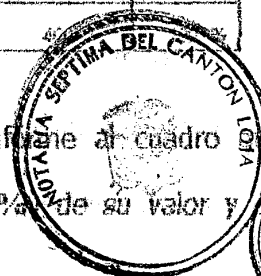


1 representante legal de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Gerente
2 General de la Compañía nombrado, no podrá realizar por cuenta propia, negocios
3 o actividades similares a los que se dedique su representada; a excepción del caso
4 previsto en el Artículo ciento treinta (130) de la Ley de Compañías. ARTICULO
5 VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son
6 las siguientes: a.- Actuar de Secretario, en toda clase de Juntas Generales que se
7 celebren; b.- Llevar los libros sociales de la Compañía, tales como: El de Actas, el
8 de Expedientes de actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos
9 por la Ley; c.- Ejercer por sí solo la representación legal, judicial y extrajudicial de
10 la Compañía; d.- Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la Compañía;
11 e.- Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Certificados de
12 Aportaciones que se emitan; f.- Elaborar y poner a conocimiento de la junta
13 general de socios, la Proforma Presupuestaria de la Compañía en forma anual; g.-
14 Ejecutar y celebrar, toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición
15 de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y
16 cancelaciones llegado el caso, hasta la cantidad que no sobrepase los TRES MIL
17 DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000) ; h.- Contratar, nombrar
18 y despedir conforme a la Ley pertinente, al personal de la Compañía y fijarles sus
19 remuneraciones; i.- Mantener bajo su responsabilidad o encargar, el archivo y
20 correspondencia de su representada; j.- Presentar en forma anual a consideración
21 de la Junta General de Socios, el informe de labores realizado durante cada
22 ejercicio económico; k.- Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes
23 Estatutos Sociales y reglamentos internos de la Compañía; y, l.- Las demás que le
24 señale la Ley y estos estatutos sociales. ARTICULO TRIGESIMO.- SUBROGACION:
25 Al Gerente General de la Compañía, le subrogará en sus funciones el Presidente de
26 la misma, y hasta que dicho funcionario sea legalmente reelegido o reemplazado
27 por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada,
28 se requerirá de tan sólo una comunicación escrita de parte del Gerente General y

1 dirigida al Presidente con el respectivo encargo. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-
 2 El ejercicio económico de la Compañía, comprende desde el primero (1º) de Enero
 3 hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año calendario. ARTICULO
 4 TRIGESIMO SEGUNDO.- En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación,
 5 liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la
 6 misma, corresponderá al Gerente General, el mismo que actuará con la persona
 7 socio o no que para estos propósitos designe la Junta General de Socios; en lo
 8 demás, conforme a las disposiciones determinadas en la sección doce (XII) de la
 9 nueva Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número
 10 trescientos doce (# 312), de cinco (5) de Noviembre de mil novecientos noventa y
 11 nueve (1999). ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Disuelta la Compañía, por
 12 cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación,
 13 conservando desde luego, su personería jurídica. **CAPITULO IV.- INTEGRACION**
 14 **Y PAGO DEL CAPITAL.** ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- El capital social de la
 15 Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América
 16 (US\$ 400) , el mismo que ha sido integralmente suscrito y pagado en numerario,
 17 conforme al siguiente detalle:

SOCIOS	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCE N- TAJE
BRUNO SANTIAGO PALADINES PUERTAS	160	160	160	160	40%
DINA PUERTAS COELLO	80	80	80	80	20%
EIVIA MARIA ELENA SANCHEZ PUERTAS	40	40	40	40	10%
LIDA MAGNOLIA TANDAZO	60	60	60	60	15%
SANTIAGO FABIAN ARMUJOS VALDIVIESO	40	40	40	40	10%
PEDRO PALADINES PUERTAS	20	20	20	20	5%
TOTAL:	400	400	400	400	

21 Este capital suscrito por cada uno de los socios y conforme al cuadro
 22 antecede, ha sido cancelado en el cien por ciento (100%) de su valor y



1 numerario; todo lo cual, de acuerdo al certificado bancario referente a la Cuenta
2 de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía, y que se lo agrega
3 como documento habilitante a la presente escritura. **CUARTA.-** Los
4 nombramientos de los Administradores de la Compañía, es decir, del Presidente y
5 Gerente General, serán elegidos por la Junta General de Socios, una vez que se
6 obtenga la Constitución Legal de la Compañía y su inscripción en el Registro
7 correspondiente. **QUINTA.- ACLARATORIA:** Para todo cuanto no esté considerado
8 en los presentes Estatutos Sociales, todos los socios de la Compañía, declaran
9 someterse a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes conexas, así como
10 a las disposiciones y acuerdos que se tomen en las Juntas Generales de Socios.
11 **SEXTA.- TRANSITORIA:** Todos los socios de la Compañía, en forma unánime
12 autorizan y facultan, al socio Bruno Santiago Paladines Puertas, para que realice
13 todos y cada uno de los trámites necesarios y conducentes a obtener la
14 constitución legal de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil
15 correspondiente, así como la obtención del Registro Unico de Contribuyentes
16 (RUC) y Número Patronal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
17 Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la
18 perfecta validez de esta clase de actos.- Atentamente.
19 (firma) Dr. Servio García Torres.- ABOGADO.- Matrícula Número: 1394-Loja.-
20 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la cual se ratifican
21 plenamente los comparecientes.- Me presentan sus documentos de identidad.-
22 Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los
23 otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto,
24 conmigo el Notario que doy fe.- (firman) BRUNO SANTIAGO PALADINES
25 PUERTAS.- DUNIA MARIA PUERTAS COELLO.- ELVIA MARIA ELENA SÁNCHEZ
26 PUERTAS.- LIDA MAGNOLIA TANDAZO.- SANTIAGO FABIAN ARMIJOS
27 VALDIVIESO, casado y PEDRO PALADINES PUERTAS.- El Notario: f) Dr. Eduardo
28 Beltrán Beltrán.- DOCUMENTO HABILITANTE:



0000006

BANCO DE LOJA S.A.

INGENIERO LEONARDO BURNEO MULLER

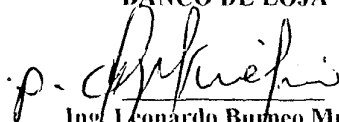
GERENTE GENERAL

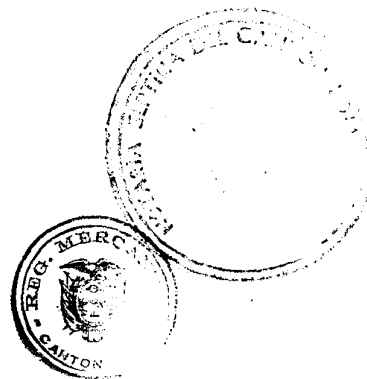
CERTIFICA

Que la Compañía " FORMAR CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 19 de Enero del 2004, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle :

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Sr Bruno Santiago Paladines Puertas	\$ 160,00
Sr Dunia Puertas Coclo	\$ 80,00
Sr. Elvia Sánchez Puertas	\$ 40,00
Sr. Lida Magdolia Tandazo	\$ 60,00
Sr. Santiago Armijos Valdivieso	\$ 40,00
Sr. Pedro Paladines Puertas	\$ 20,00
TOTAL	\$ 400,00

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Ing. Leonardo Burneo Muller
GERENTE GENERAL



RGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, QUE LA SELLO,
SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU
CELEBRACION. ADEMAS CERTIFICO LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA
DE SU ORIGINAL.

Notaria Séptima del Cantón Loja
[Firma]
Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO



RAZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que el señor Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja, mediante
Resolución Nro. 04.DSCL.018 de fecha 04 de Febrero del 2004, APROBO la
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"FORMAR CENTRO DE CAPACITACION PROFESIONAL CIA. LTDA."
particular que he marginado en su Matriz.

Loja, Febrero 05 del 2004

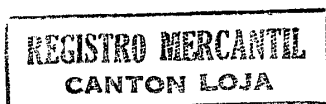
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN LOJA
[Firma]
Dr. Eduardo Beltrán B.
NOTARIO

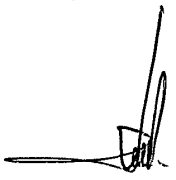


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante, DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EN LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 04.DSCL.018, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2004, bajo la partida No. 83, y anotada en el repertorio con el No. 306, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 4 de febrero del 2004.

Loja, 5 de febrero del 2004.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA